

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00502 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Omar Ferney Díaz Romero y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 25 de mayo de 2022, que revocó un ordinal respecto de la condena en costas y en lo demás confirmó la sentencia proferida el 31 de enero de 2020, que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: Revóquese el numeral segundo (2) de la sentencia proferida el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Treinta y Uno (31) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en lo que respecta a condena en costas.

SEGUNDO: Confírmese en lo demás la sentencia proferida el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...."

En la sentencia de primera instancia se condenó en costas; sin embargo, ese ordinal fue revocado, y en la sentencia de segunda instancia no hubo condena en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a614e76ac76e0ef24e244cf784c8e1b63ff5882cda687bffe8e01682105daf0**

Documento generado en 10/02/2023 04:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>